

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. NATURALEZA DEL FONDO	3
ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO.....	3
ARTÍCULO SEGUNDO. – RECURSOS.....	3
ARTÍCULO TERCERO. – RUBROS A SUBSIDIAR.....	3
CAPITULO II. NATURALEZA DEL FONDO	3
ARTÍCULO CUARTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS.	3
ARTÍCULO QUINTO. – FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.....	4
CAPITULO III. PROCESO DE SELECCIÓN	4
ARTÍCULO SEXTO. – CONVOCATORIA.....	4
ARTÍCULO SÉPTIMO. – REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES.	5
ARTÍCULO OCTAVO. – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DE UN SUBSIDIO EDUCATIVO.....	5
ARTÍCULO NOVENO. – CRITERIOS DE SELECCIÓN.	6
CAPITULO IV. PROCESO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN	7
ARTICULO DÉCIMO. – CALIFICACIÓN.....	7
ARTICULO DECIMO PRIMERO. – ADJUDICACIÓN:	9
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – REVISIÓN DEL PROCESO.....	9
CAPITULO V. GENERALIDADES DEL SUBSIDIO.....	9
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DURACIÓN DEL SUBSIDIO.....	9
ARTICULO DÉCIMO CUARTO. – ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS.	9
ARTICULO DÉCIMO QUINTO. – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....	10
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – CAMBIO DE CENTRO DOCENTE.....	10
CAPITULO VI. PROCESO DE DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO	10
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.	10
ARTICULO DECIMO OCTAVO. – RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO.....	11
CAPITULO VII. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL SUBSIDIO	12
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS.....	12

GER-RE-17/v01

ARTÍCULO VIGÉSIMO. – CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS.....	12
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – EFECTOS DE SUSPENSIÓN.	13
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – VIGENCIA.	13
CONTROL DE MODIFICACIONES.....	14

CAPITULO I. NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO.

Facilitar el acceso y permanencia de los Asociados o hijos (as) de los Asociado de Fincoop de estratos, 1, 2 y 3, al sistema educativo en los niveles de Educación Formal Superior (pregrado, técnico profesional, tecnólogo), mediante la adjudicación de subsidios directos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECURSOS.

Los recursos iniciales del “Fondo Individual para Educación Superior FINECOOP” provienen de los excedentes generados por FINECOOP en las vigencias fiscales desde 2009 hasta 2016.

Los recursos que en el futuro aumenten la disponibilidad presupuestal del Fondo podrán originarse de:

1. Excedentes de vigencias futuras.
2. Recursos propios de FINECOOP.
3. Donaciones.

ARTÍCULO TERCERO. – RUBROS A SUBSIDIAR.

Los subsidios para alumnos de los estratos 1 y 2 se darán hasta por el valor total de la matrícula durante toda la carrera, sin exceder del 50% de un (1) SMMLV y para alumnos del estrato 3 hasta el 50% del valor de la matrícula, sin que supere el 30% de un (1) SMMLV.

CAPITULO II. NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO CUARTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

El “Fondo Individual para Educación Superior FINECOOP”, será administrado por una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento que FINECOOP desea dar a su Reglamento Operativo. Este organismo estará integrado por las personas que para este fin se designaron en el convenio que dio vida jurídica a este fondo.

El ICETEX en calidad de mandatario, ejecutará las ordenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora en su Reglamento y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes, todo dentro del marco del Decreto 2880 de 2004, acuerdo 009 de 2005 y Acuerdo 0015 de 2005 del Consejo Directivo del ICETEX.

ARTÍCULO QUINTO. – FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.

Junta Administradora de FINECOOP tendrá como funciones:

1. Expedir el Reglamento operativo del Fondo.
2. Definir los criterios de otorgamiento del subsidio.
3. Elaborar el plan anual de ejecución del fondo.
4. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para efecto presente el ICETEX.
5. Fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Aprobar y presentar al ICETEX el listado de beneficiarios del subsidio.
7. Efectuar por lo menos dos reuniones ordinarias al año, en las cuales el ICETEX, deberá presentar un informe sobre la situación del fondo y el estado financiero.
8. Concurrir a reuniones extraordinarias para temas específicos.
9. Aprobar los gastos extraordinarios que conlleve la administración.
10. Realizar el proceso de selección para nombrar el interventor del Fondo cuando lo considere necesario.
11. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

CAPITULO III. PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO SEXTO. – CONVOCATORIA.

Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que FINECOOP disponga. Cualquier mecanismo que FINECOOP escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias de este Fondo será única y exclusivamente responsabilidad de FINECOOP y deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

- ❖ Fecha de apertura de la convocatoria.
- ❖ Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
- ❖ Criterios de selección y su ponderación.
- ❖ Fecha límite para inscripciones.
- ❖ Fechas durante las cuales se llevará cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas.
- ❖ Fecha de adjudicación de los subsidios.
- ❖ Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

- ❖ Requisitos para la legalización del subsidio.
- ❖ Fecha límite para la legalización del subsidio.
- ❖ Fecha estimada del desembolso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado o hijo de Asociado de FINECOOP.
 - 1.1. El Asociado debe tener una antigüedad igual o mayor que dos años al momento de la solicitud, estar al día en todas sus obligaciones con FINECOOP.
 - 1.2. El Asociado debe vivir en una vivienda que se encuentre clasificada en cualquiera de los siguientes estratos socioeconómicos: 1, 2 o 3.
2. No estar recibiendo apoyo o subsidio para los mismos rubros que contempla este programa educativo.
3. Haber terminado satisfactoriamente el nivel, o periodo académico inmediatamente anterior, entendiéndose que si pierden materias no cumplen con este requisito.
4. Estar admitido en un centro para educación superior autorizado por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en el Artículo décimo cuarto del presente reglamento.
5. Se admitirá una solicitud por grupo familiar, así el padre y la madre del aspirante sean Asociados.

NOTA: Cualquier otro requisito deberá ser especificado por FINECOOP en cada convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO. – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DE UN SUBSIDIO EDUCATIVO.

Los aspirantes al subsidio educativo deberán presentar su solicitud, utilizando el formulario de inscripción GER-FO-19 y deben adjuntar los siguientes documentos en la oficina de FINECOOP:

De Orden Académico:

- ❖ Para aspirantes de segundo semestre en adelante, deben presentar certificado del promedio del último semestre, mínimo 3.8 y haber aprobado todos los créditos matriculados.
- ❖ Constancia de admisión o de matrícula, que especifique el período a cursar y fecha de inicio, duración normal de estudios y valor de la matrícula expedida por la Institución de Educación Superior.

GER-RE-17/v01

- ❖ Para aspirantes a primer semestre, presentar el resultado de las pruebas del ICFES, presentadas del 2012 en adelante.

De Orden General:

- ❖ Fotocopia del documento de identidad del aspirante, ampliada al 150%.
- ❖ Fotocopia del último recibo de pago de un servicio público domiciliario del lugar de residencia del asociado del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
- ❖ Declaración juramentada de habitar en el domicilio correspondiente al recibo de servicio público, firmada por el asociado.
- ❖ Fotocopia del registro civil de nacimiento del aspirante para acreditar parentesco con el Asociado.

ARTÍCULO NOVENO. – CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

❖ Mérito Académico	25%
❖ Estrato Socioeconómico	20%
❖ Condición del Asociado: Número de hijos estudiantes	20%
❖ Semestre a cursar.	15%
❖ Antigüedad	10%
❖ Si es carrera de pregrado	5%
❖ Si asociado es el mismo beneficiario	5%

El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que FINECOOP diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte.

En caso de presentarse empate entre los Aspirantes, se definirá en el siguiente orden:

- ❖ 5 puntos para los Aspirantes con promedio mayor que 4.0 en carreras inscritas en Instituciones de Educación Superior SNIES del Ministerio de Educación, si persiste el empate se aplicara el siguiente ítem.
- ❖ 5 puntos por antigüedad del Asociado, si persiste el empate se aplicará el siguiente ítem.
- ❖ 5 puntos por el menor estrato socioeconómico, si persiste el empate se tendrá en cuenta el Asociado que use más productos del portafolio de Fincoop.

CAPITULO IV. PROCESO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN
ARTICULO DÉCIMO. – CALIFICACIÓN.

La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo noveno estará a cargo de FINECOOP y se hará de la siguiente manera:

Mérito Académico:

El mérito académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

- ❖ Para aspirantes a primer semestre:
 - ICFES presentado del 2012 en adelante, cuyo puntaje mínimo será de 213 puntos

	ICFES	PUNTAJE
ALTO	320 o más	25
MEDIO	271 hasta 319	20
MEDIO BAJO	231 hasta 270	15
BAJO	213 hasta 230	10

- ❖ Para aspirantes a segundo semestre:
 - Se tendrá en cuenta el promedio del último período aprobado.

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTAJE
4.70 hasta 5.00	25
4.20 hasta 4.69	20
3.80 hasta 4.19	15

Estrato Socioeconómico:

El estrato socioeconómico se calificará a partir de la siguiente tabla:

ESTRATO SOCIOECONÓMICO	PUNTOS
1	20
2	15
3	10

Antigüedad:

La antigüedad del Asociado se calificará a partir de la siguiente tabla:

AÑOS	PUNTOS
Mayor a 15 años	10.0
Mayor de 10 años hasta 15 años	7.5
Mayor de 5 años hasta 10 años	5.0
2 años hasta 5 años	2.5

Condición del Asociado: Número de hijos estudiantes

La condición del Asociado se calificará de acuerdo a la siguiente tabla:

HIJOS	PUNTOS
Mayor de 2	20
Entre 1 y 2	10

Semestre a cursar:

El semestre a cursar se calificará así:

PERÍODO ACADÉMICO AL QUE INGRESA - SEMESTRE	PUNTOS
1 - 2	5
3 - 6	10
7 -10	15

Si es carrera de pregrado:

Se calificará de acuerdo a la siguiente tabla, dando prioridad a los estudiantes de carreras de pregrado:

ES CARRERA DE PREGRADO	PUNTOS
SI	5
NO	0

Condición del Asociado: Si el Asociado es el mismo beneficiario

Se calificará de acuerdo a la siguiente tabla:

ES ASOCIADO BENEFICIARIO	PUNTOS
SI	5
NO	0

ARTICULO DECIMO PRIMERO. – ADJUDICACIÓN:

El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo de FINECOOP y éstos serán otorgados entre los aspirantes con mayores puntajes hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por FINECOOP y a partir de las siguientes especificaciones:

Subsidio educativo para beneficiarios de estratos 1 y 2: Este tipo de subsidio cubre hasta el 100% del valor de la matrícula sin exceder los siguientes topes:

ESTRATOS	Valor a subsidiar hasta
1	50% de 1 SMMLV
2	50% de 1 SMMLV

Subsidio educativo para beneficiarios de estrato 3: Este subsidio sólo se podrá otorgar hasta por el 50% del valor de la matrícula, sin que exceda del 30% de 1 SMMLV.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – REVISIÓN DEL PROCESO.

En cualquier momento el ICETEX podrá solicitar a FINECOOP soportes de todo el proceso de selección, calificación y adjudicación de los subsidios, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO V. GENERALIDADES DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DURACIÓN DEL SUBSIDIO.

El subsidio otorgado al beneficiario garantizará que éste termine su formación de educación técnica, tecnológica y pregrado. Cuando el beneficiario ya ha cursado algún periodo académico, el periodo máximo del subsidio estará determinado por el número de periodos académicos faltantes para completar su formación, sin repetir ningún semestre, de acuerdo al pensum.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. – ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS.

Las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo del programa de subsidios del “**FONDO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR FINECOOP**” serán aquellas que se encuentren clasificadas en el sistema de información de las Instituciones de Educación Superior SNIES del Ministerio de Educación.

GER-RE-17/v01

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios del subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a FINECOOP sobre cualquier ingreso adicional, que constituya un apoyo económico a sus estudios.
2. Presentar a la terminación del periodo académico el respectivo certificado de calificaciones.
3. Presentar la liquidación del pago de matrícula o en su defecto una certificación que contenga el valor del semestre; antes del inicio de cada periodo académico
4. Renovar el subsidio para cada periodo académico únicamente en los plazos señalados.
5. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
6. Cumplir con las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – CAMBIO DE CENTRO DOCENTE.

En el caso que el estudiante deba cambiar la ciudad de residencia deberá informarlo a FINECOOP y debe solicitar por medio de una comunicación escrita, el cambio de Centro Educativo.

CAPITULO VI. PROCESO DE DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

Una vez se hayan adjudicado los subsidios, FINECOOP deberá entregar al ICETEX un listado físico y en medio magnético o cualquier medio electrónico que determine ICETEX, con las especificaciones que determine ICETEX, de los beneficiarios del subsidio junto con un oficio firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal, donde se haga responsable por cualquier inconsistencia.

Especificaciones del Documento Físico:

El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:

1. Nombre del Beneficiario
2. Documento de Identidad
3. Nombre de la Institución Educativa
4. Valor a Girar
5. Tipo de giro
6. Rubro

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:

GER-RE-17/v01

“Certificamos que los beneficiarios seleccionados pertenecen a los estratos 1, 2 y 3 y que la información contenida en el presente documento, es veraz y producto de un proceso de selección efectuado a partir de lo dispuesto en el Decreto 2880 de 2004 de Ministerio de Educación y en los Acuerdos 009 y 015 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX”

Para constancia de lo anterior firman:

Representante Legal
(Razón Social)

Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.

Especificaciones del Archivo en Medio Magnético

El archivo debe contener los siguientes campos:

1. Escriba la letra D
2. Tipo de documento de Cédula =C; Tarjeta = T
3. Número de documento sin puntos ni comas
4. Código de la regional
5. Nombre del beneficiario apellidos y nombres
6. Ciudad de residencia
7. Teléfono de residencia
8. Dirección de la residencia
9. Código de la Universidad
10. Código de la Carrera
11. Semestre a cursar
12. Destino de Giro Universidad = U; Estudiante = E
13. Estrato del beneficiario
14. Valor a girar semestre
15. Valor Sostenimiento

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a los centros docentes los recursos correspondientes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. – RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO.

Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a FINECOOP para renovar su subsidio. Para este fin debe presentar los siguientes documentos:

1. Permanecer como asociado hábil a Fincoop, en caso de perder esta condición será excluido del programa.
2. Certificado de calificaciones del periodo académico inmediatamente anterior.
3. Constancia y valor de la matrícula

GER-RE-17/v01

Para poder llevar a cabo la renovación, se debe haber aprobado el periodo académico inmediatamente anterior, con un promedio semestral mínimo de 3.8 y no haber perdido alguna materia matriculada.

Este proceso se debe completar dentro de las dos semanas siguientes al inicio del periodo académico.

Una vez recibida y verificada la documentación, FINECOOP procede al enviar al ICETEX el listado de beneficiarios, con los valores a girar, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el artículo Décimo Séptimo – Desembolso de los Recursos, del presente reglamento.

CAPITULO VII. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS.

Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados.
- b) Cierre temporal del centro docente en el cual se realiza el programa de estudios.
- c) No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos para la renovación del subsidio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. – CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS.

Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio educativo.
- b) Abandono injustificado del programa de estudios.
- c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d) Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- e) Cambio de centro docente o de programas de estudios que impliquen una nivelación de más de dos periodos académicos.
- f) Cambio de centro docente sin previa autorización.
- g) No suministrar la información a FINECOOP de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del subsidio educativo.
- h) No presentación de las constancias de los resultados de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal.

GER-RE-17/v01

- i) No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos sin previa autorización.
- j) La no aprobación de un periodo académico.
- k) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
- l) Suspensión definitiva de los estudios.
- m) Expresa voluntad del beneficiario.
- n) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones según lo establecido en el presente reglamento.
- o) Retiro del asociado de Fincoop.
- p) Incumplimiento del Asociado con sus obligaciones en Fincoop por más de 2 meses consecutivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – EFECTOS DE SUSPENSIÓN.

Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, la Junta Administradora de FINECOOP puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad según una IPS idónea y reconocida.

La suspensión temporal de desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede renovarse siempre y cuando el estudiante demuestre buen rendimiento académico y continuidad en los estudios para los cuales se le otorgó el subsidio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – VIGENCIA.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2022.

YURY MARCELA ARIAS CORZO
Gerente
FINECOOP

IVETTE FRASSER SÁNCHEZ
Asesora de Presidencia Territorial Oriente
ICETEX

FRANCISCA BAUTISTA
Presidente Comité de Educación
FINECOOP

CONTROL DE MODIFICACIONES

No Versión	Fecha de Actualización	Descripción del Cambio
00	18/02/2019	Emisión inicial ajuste al formato del SGC
01	30/11/2022	Modificación de acuerdo a cambios en las condiciones aprobados por la junta administradora del Fondo